



Comisión  
Nacional  
de Energía

**INFORME 2/2010 DE LA CNE SOBRE  
LA PROPUESTA DE ORDEN QUE  
REGULA LA TRANSFERENCIA DE  
FONDOS AL IDAE EN EL AÑO 2010  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE  
ACCIÓN 2008-2012 DE LA  
ESTRATEGIA DE AHORRO Y  
EFICIENCIA ENERGÉTICA EN  
ESPAÑA 2004-2012**

18 de febrero de 2010

# **INFORME 2/2010 DE LA CNE SOBRE LA PROPUESTA DE ORDEN QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL IDAE EN EL AÑO 2010 PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ESPAÑA 2004-2012**

En el ejercicio de la función prevista en el apartado tercero.1, función cuarta, de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión del día 18 de febrero de 2010, ha acordado emitir el siguiente

## **INFORME**

### **1 OBJETO**

Informar sobre la Propuesta de Orden, remitida por el Secretario de Estado de Energía a esta Comisión el 28 de enero de 2010, *“por la que se regulan las transferencias de fondos, con cargo a la tarifa eléctrica y a los peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, de la cuenta específica de la CNE al IDAE, en el año 2010, para la ejecución de las medidas del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2012 (E4), y los criterios para la ejecución de la medidas contempladas en dicho Plan”*. El Secretario de Estado de Energía solicita a esta Comisión informe preceptivo por el trámite ordinario.

### **2 ANTECEDENTES**

Con fecha 20 de julio de 2007, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (E4),

aprobado el 28 de noviembre de 2003.

Concentra sus esfuerzos en 7 sectores (Industria; Transporte; Edificación; Servicios Públicos; Equipamiento residencial y ofimático; Agricultura; y, Transformación de la Energía) y especifica medidas concretas para cada uno de ellos.

Las Administraciones públicas aportarán un total de recursos al Plan de 2.367 millones de euros (equivalente a unos 473.300 millones de euros anuales), lo que supone un 20,2% más de lo que se preveía en la E4 (Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España) para el periodo 2008-2012.

Se han identificado 59 acciones de las cuales, 36 se articulan a través de incentivos económicos; 3 se refieren a promoción de iniciativas, en las que se incluye un plan general de comunicación; 4 medidas están dirigidas a formación de usuarios y agentes del mercado. Además, dentro de algunas medidas se desarrollarán hasta 16 actuaciones de carácter legislativo.

En el apartado 6 del resumen del Plan se determina la financiación pública del periodo 2008-2012, imputándose a la tarifa eléctrica un importe de 1.379.500 miles de euros (275.900 miles de euros al año), lo que constituye un 58,3% del origen de los “fondos públicos”. Al sector del gas natural se imputan 285.000 miles de euros (57.000 miles de euros al año), lo que constituye un 12,0% del origen de los “fondos públicos”.

Con fecha 2 de abril de 2009 (publicada en el B.O.E. de 9 de abril de 2009), fue aprobada, previo informe de la CNE, la Orden ITC/885/2009, que regula las transferencias de fondos, con cargo a la tarifa eléctrica y a los peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, de la cuenta específica de la Comisión Nacional de Energía al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en el año 2009, para la ejecución de las medidas del plan de acción 2008-2012 de la estrategia de ahorro y eficiencia energética 2004-2012 (E4), y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en dicho Plan.

Con fecha 28 de enero de 2010 ha tenido entrada en esta Comisión la solicitud de informe por, trámite ordinario, de la Propuesta de Orden del MITYC del objeto, propuesta que fue remitida para informe en esa misma fecha a los miembros de los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos. Se adjuntan, como Anexo, las alegaciones presentadas por escrito de los miembros de los Consejos Consultivos.

### **3 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDEN**

En la Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, está previsto recaudar una parte de los fondos asignados a las medidas del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2012. Según se recoge en el artículo 11 de la misma, se ha establecido un importe máximo de 308.900 miles de euros por este concepto.

En la Disposición adicional quinta de la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2010 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, se establece que los fondos destinados en este sector en 2009 para la financiación del mencionado Plan de Acción, ascienden a 57.000 miles de euros.

Según establece la Orden ITC/3519/2009, para el ingreso de las cantidades con cargo a la tarifa eléctrica, la Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito, y lo comunicará mediante circular a publicar en el Boletín Oficial del Estado. Por otro lado, según establece la orden ITC/3802/2008, en su Disposición Adicional Quinta, la cuantía con cargo a los peajes de acceso al sistema gasista se considera una retribución regulada a incluir en el sistema de liquidaciones del sector de gas, cuyos pagos se ingresarán en régimen de depósito en una cuenta que la CNE designe a tal efecto.

La propuesta de Orden tiene por objeto definir el procedimiento de transferencia de dichos fondos desde la cuenta específica de la Comisión Nacional de Energía (CNE) al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Asimismo, establece los mecanismos de liquidación y los criterios generales para la ejecución de las medidas previstas en el Plan de Acción 2008-2012 para el año 2010, con el fin de que puedan ser gestionados por el IDAE.

Se señala que IDAE destinará los recursos a las Comunidades y Ciudades con Estatuto de Autonomía por medio de convenios marco de colaboración para el periodo plurianual 2008-2012, y además, utilizará parte de ellos a actuaciones directas de promoción y

difusión del ahorro y la eficiencia energética y a sectores estratégicos en empresas cuyo ámbito territorial exceda el de una comunidad autónoma.

La distribución territorial y sectorial de los recursos en 2010 fueron aprobados por la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, en reunión celebrada el 21 de diciembre de 2009. Sectorialmente se realizará una asignación proporcional al apoyo público establecido en el Plan de Acción 2008-2012, mientras que para el criterio de reparto territorial se utilizarán indicadores que reflejen la actividad sectorial por regiones según el esfuerzo que habría de realizar cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de Autonomía para conseguir los objetivos sectoriales del Plan. En el caso de que resultasen recursos sobrantes o no aplicados, el IDAE los distribuirá entre las Comunidades y Ciudades Autónomas en ejercicios sucesivos con los mismos criterios utilizados para la asignación inicial y de acuerdo con el procedimiento establecido en los convenios de colaboración. En estos, tanto Comunidades como Ciudades Autónomas establecen la obligatoriedad de realizar anualmente un número mínimo de medidas consideradas prioritarias entre las que se incluyen en el Plan, seleccionándose las que supongan un mayor ahorro energético y, preferentemente, *“las que permitan conseguir ahorros de electricidad y de energía térmica”*.

Las Comunidades y Ciudades Autónomas deberán presentar un Programa de Trabajo para la ejecución de las medidas que deberá ser aprobado por el IDAE.

El IDAE realizará un informe final de evaluación de los resultados de las medidas y actuaciones realizadas con los recursos asignados, que servirá de base para efectuar la liquidación final.

## **4 CONSIDERACIONES DE LA CNE**

### ***4.1 Consideraciones generales sobre el cargo a la tarifa eléctrica***

En el Informe 33/2009 de la CNE sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se revisan las tarifas de acceso eléctricas a partir del 1 de enero de 2010, aprobado por su Consejo de Administración en la sesión del día 22 de diciembre de 2009, se advertía que en dicha propuesta se contemplaba un importe de 308.900 miles de €, un 12% superior al anual previsto en el Plan de Acción 2008-2012 (275.900 miles de euros). En la conclusión segunda de dicho informe, se propusieron modificaciones a la propuesta de orden: *“El importe contemplado en el Plan de Acción 2008-2012 de la “Estrategia de Ahorro y*

*Eficiencia Energética en España 2004-2012” asciende a 275.900 miles de euros, en lugar de los 309.900 recogidos en la propuesta de Orden”.*

No obstante, en la referida Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, que revisa los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, se establecieron finalmente 308.900 miles de euros.

Por otra parte, en la propuesta de Orden que se informa se determina que los fondos recaudados por la CNE y canalizados a través de los convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de Autonomía, deben ser destinados a las medidas que supongan un mayor ahorro energético, preferentemente a aquellas que *“permitan conseguir ahorros de electricidad y de energía térmica”*, pero no se realiza un reparto más allá de la referencia a las medidas prioritarias del Plan de Acción. Con objeto de mejorar la transparencia en la asignación de las cantidades aportadas por la tarifa eléctrica, en el informe de evaluación final que debe realizar IDAE, según se indica en el artículo 5 de la propuesta, deberían figurar las cantidades destinadas a cada una de las medidas aplicadas y los resultados obtenidos en términos de ahorro y eficiencia energética eléctrica y térmica. Dado que aún no se conocen los informes correspondientes a los años anteriores, la Comisión únicamente puede proponer que se determine en la Orden el criterio de maximizar las medidas en las que se obtengan los mayores ahorros en ambos sectores. También sería conveniente acotar el plazo para la realización de dicho informe de evaluación final por parte del IDAE.

#### ***4.2 Consideraciones generales sobre el cargo a los peajes de acceso al sistema gasista***

En el Informe 34/2009 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2010, aprobado por su Consejo de Administración en la sesión del día 28 de diciembre de 2009, en el apartado 4.2.2. se realiza una asignación de costes por actividades reguladas, de forma tal que respecto a “Transporte y Distribución”, la propuesta de la CNE incluye entre los costes a recuperar mediante los peajes de transporte y distribución tanto el coste de seguridad del suministro procedente del exceso de capacidad de regasificación como los costes de carácter general, entre los cuales están el déficit de ejercicios anteriores, el Plan de Ahorro y Eficiencia energética y el

suministro a tarifas. Se ha considerado como coste correspondiente al Plan de Ahorro y Eficiencia Energética la cuantía de 57.320 miles de euros. Este importe es ligeramente superior al anual previsto en el Plan de Acción 2008-2012 (57.000 miles de euros), pero forma parte del incremento total propuesto en el citado Informe de la CNE, que determina que para cubrir la totalidad de los costes de transporte y distribución, los peajes se deberían incrementar en un 7,3%.

No obstante lo indicado en el Informe de esta Comisión, la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, materializó el contenido de la Propuesta de Orden, estableciendo en su Disposición Adicional Quinta un importe de 57.000 miles de euros por este concepto.

Por otra parte, según el artículo 84 de la Ley 34/89, del Sector de Hidrocarburos, al que se menciona en la exposición de motivos de la Propuesta, que contempla la posible aplicación de medidas de ahorro y eficiencia en el uso final del gas natural, según sigue:

*“Artículo 84. Programas de gestión de la demanda.*

- 1. Los distribuidores y comercializadores, en coordinación con los diversos agentes que actúan sobre la demanda, podrán desarrollar programas de actuación que, mediante una adecuada gestión de la demanda gasista, mejoren el servicio prestado a los usuarios y la eficiencia y ahorro energéticos.*
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, las Administraciones públicas podrán adoptar medidas que incentiven la mejora del servicio a los usuarios y la eficiencia y el ahorro energético, directamente o a través de agentes económicos cuyo objeto sea el ahorro y la introducción de la mayor eficiencia en el uso final del gas natural.”*

Cabe destacar también que la normativa europea<sup>1</sup> señala como principios regulatorios básicos para la determinación de las tarifas de acceso o las metodologías para calcularlas, que **éstas reflejen los costes reales incurridos y eviten las subvenciones cruzadas**. En este sentido, la posible utilización de parte de la recaudación de los peajes para medidas de promoción de la eficiencia y el ahorro energético no relacionadas con el sector gasista, podría suponer una vulneración de estos principios. Se entiende que éste

---

<sup>1</sup> Reglamento 715/2009, de 13 de julio de 2009, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural y por el que se deroga el Reglamento 1775/2005.

debe de ser el espíritu de la Propuesta, dado que en su parte introductoria establece que “[...] los recursos destinados a la financiación del Plan provenientes de la tarifa eléctrica se aplicarán, preferentemente, a medidas de ahorro y eficiencia eléctrica y, a su vez, los recursos provenientes de los peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas se aplicarán, preferentemente, a medidas de ahorro de energía térmica”.

En línea con lo apuntado en el capítulo relativo al sector eléctrico y al objeto de incidir en la transparencia de la asignación de las cantidades aportadas por los peajes gasistas, se estima conveniente que en el informe de evaluación final que debe realizar el IDAE figuren las cantidades destinadas a cada una de las medidas aplicadas y los resultados obtenidos, en términos de ahorro y eficiencia energética. Esto permitirá identificar aquellas medidas que puedan haber supuesto un mayor ahorro energético con el menor coste posible, pudiendo concentrar los esfuerzos, en futuros planes, en las medidas que hayan probado ser más eficientes.

### ***4.3 Consideraciones sobre la aprobación de una orden de carácter multianual***

La Propuesta de Orden que se informa se refiere al año 2010, no obstante el Plan de Acción está previsto para el periodo 2008-2012, por tanto puede ser recomendable que la Propuesta no se circunscriba únicamente al año 2010 y se desarrolle para lo que resta del conjunto del periodo, es decir para el 2010-2012.

Para ello, y en el caso de que hubiera cuantías destinadas a las actuaciones del Plan con cargo a la tarifa eléctrica y a los peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas (artículo 2) de años sucesivos, bastaría con añadir un segundo párrafo con el siguiente redactado:

*“Las cuantías, con cargo a la tarifa eléctrica, y a los peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, destinadas para las actuaciones del Plan de Acción 2008-2012 en años posteriores, se indicarán en la Orden Ministerial por la que se revisan las tarifas eléctricas y en la Orden Ministerial por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, respectivamente, y para el año en cuestión”.*



## **5 CONCLUSIÓN**

Esta Comisión informa la Propuesta de Orden por la que se regula la transferencia de fondos, con cargo a la tarifa eléctrica y a los peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, de la cuenta específica de la CNE al IDAE en el año 2010, para la ejecución de las medidas del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (E4), y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en dicho Plan, con las consideraciones realizadas.